



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Proceso No. 2022-0578

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se dirija en debida forma el poder y la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de los propietarios del inmueble objeto del presente trámite.

2. Se acredite en debida forma la calidad de herederos determinados de los causantes Magdalena Ruiz De Torres y Manuel Torres Chaparro, esto es, Blanca Aurora, Manuel, Elizabeth, Genaro, Gustavo, Jorge Alberto, José Gilberto Torres Ruiz y Manuel Torres Chaparro, tal y como se extrae de la anotación No. 3 del Folio de matrícula inmobiliaria anexo.

3. Se reformulen hechos y pretensiones de la demanda, como se arribe nuevo poder, relacionado los sujetos pasivos de la presente acción y que deberán concurrir al respectivo juicio.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 20 del 20 de enero de 2023

Rosa Liliana Torres Botero